


| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

RESOLUCIÓN Nro. SISECU911-RI-CGAF-2023-055


ARBI-SIS-2023-001

**"ARRENDAMIENTO DE LA COCINA DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, COORDINACIÓN ZONAL 2-9,
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"**


Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

CONSIDERANDO:


- Que,** el literal I del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en el Constitución y la ley";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |


- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General;
- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(…) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;*
- Que,** el artículo 31 de la LOSNCP, determina: *“Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”;*
- Que,** el artículo 36 de la LOSNCP, establece: *“Expediente del proceso de contratación.- Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”;*
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |


- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General, dispone que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal Institucional del SERCOP, esta delegación no excluye de responsabilidad al delegante;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** los artículos 98, 99, 100 y 101 del Código Orgánico Administrativo señalan los aspectos generales, definición, requisitos de validez, motivación y eficacia del acto administrativo;
- Que,** el artículo 1856 del Código Civil, establece: *“Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales”;*
- Que,** los artículos 1 y 2 de la Ley de Inquilinato, señalan que esta Ley regla las relaciones derivadas de los contratos de arrendamiento y de subarrendamiento de locales comprendidos en los perímetros urbanos; y, que para todo lo no previsto en dicha Ley, se aplicarán las disposiciones del Código Civil, en lo que fuere pertinente;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permite el cabal desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación... 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado... 9. Convocatoria... 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma... 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...)”;*
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

- Que,** el último inciso del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el último inciso del artículo 58 del RGLOSNC, señala: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-** Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;*
- Que,** el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del RGLOSNC, señala: *“Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes”;*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

- Que,** mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP expidió la “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP”, a fin de complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, fortaleciendo la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública;
- Que,** el artículo 6 de la “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP”, detalla los documentos considerados como relevantes en las fases preparatoria y precontractual de los procesos de contratación pública que deberán ser publicados en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo último inciso señala: *“En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda”;*
- Que,** el 29 de diciembre de 2011, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 988, creó el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cuyo objeto es: *“(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*
- Que,** el 24 de junio de 2013, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 031, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 44 de 25 de julio de 2013, concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “Servicio” y por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
- Que,** mediante Resolución Nro. 198-CI-SIS-2019 de 22 de mayo de 2019, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designa al Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020, emitida por el Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2021-003 de 07 de octubre de 2021, establece: *“(…) Al Subdirector (a) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegase al Subdirector General del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, las siguientes atribuciones: a) Gestionar todos los procesos de contratación pública del Nivel Central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que para tal efecto*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |


asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; con excepción de las facultades de contratación delegadas a los Coordinadores Zonales previstas en esta delegación (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0008 de 07 de junio de 2021, se nombró como Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 a la señora María Daniela Saltos Balseca;


Que, mediante memorando Nro. SIS-SIS-2022-0166-M de 11 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, a la fecha, dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Directora Administrativa y Directora de Administración de Recursos Humanos, de ese entonces, entre varias disposiciones, las siguientes: “(...) 2. Designar a la Dirección Administrativa, como la única funcionaria que tendrá contacto de coordinación con la empresa que actualmente hace uso de las instalaciones destinadas al comedor en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. 3. Iniciar de manera inmediata el procedimiento contractual, para adjudicar a la empresa que cumpla con los requisitos legales, la alimentación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (...);

Que, mediante oficio Nro. SIS-CGAF-2022-0028-OF de 14 de junio de 2022, la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa, Coordinadora General Administrativa Financiera, a la fecha, solicitó al Ing. Fernando Villacis Cadena, Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: “(...) se sirva disponer a quien corresponda se realice la inspección de infraestructura de las áreas requeridas con el fin de determinar el canon de arrendamiento y de ser el caso informar sobre la documentación que sea necesaria para el análisis de lo solicitado (...);

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2022-0558-O de 29 de junio de 2022, el Ing. Rómulo Javier Torres Guadalupe, Director de Análisis y Uso de Bienes, informó a la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa, Coordinadora General Administrativa Financiera, a la fecha, lo siguiente: “(...) **esta Secretaría Técnica**, previo a dar atención a su requerimiento, solicita de la manera más comedida, remita la siguiente documentación: (...) Adicional a ello, se comunica que la normativa legal para la emisión del (SIC) dictámenes de arrendamiento de las entidades públicas como arrendadoras, se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; como Normas Supletorias la Codificación del Código Civil, la Ley de Inquilinato y demás normativa conexa (...);

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

- Que,** mediante memorando Nro. SIS-DA-2022-0868-M de 14 de julio de 2022, la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, de ese entonces, informó al Abg. Eduardo Xavier Mendoza Almeida, Director de Administración de Recursos Humanos, a esa fecha, lo siguiente: *“(...) se disponga a quien corresponda se elabore un informe en el cual se justifique la necesidad de contar con un proveedor que brinde el servicio de alimentación a los servidores del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Planta Central y Coordinación Zonal 2-9 y las entidades articuladas; tomando en consideración que dadas las ubicación geográfica, el tiempo destinado para hacer uso del tiempo de almuerzo, no se posee locales cercanos que otorguen este servicio; y cabe aclarar que los servicios que brinde el mencionado proveedor deberán ser canceladas por los servidores que requieran dicho servicio (...)”;*
- Que,** mediante memorando Nro. SIS-DARH-2023-1198-M de 01 de agosto de 2022, el Abg. Eduardo Xavier Mendoza Almeida, Director de Administración de Recursos Humanos, de ese entonces, informó a la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa a esa fecha, lo siguiente: *“(...) en relación a la documentación solicitada por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en cuyos antecedentes de la solicitud se hace referencia; me permito enviar adjunto al presente el informe requerido (...)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. SIS-SIS-2022-0605-OF de 06 de septiembre de 2022, el Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, a la fecha, informó al Ing. Fernando Villacís Cadena, Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: *“(...) remito la documentación requerida, con la finalidad que se sirva disponer a quien corresponda, realice la inspección solicitada para establecer los términos del canon de arrendamiento de las áreas correspondientes al comedor, máquinas dispensadores y cajero automático (...)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2022-0847-O de 15 de septiembre de 2022, el Ing. Rómulo Javier Torres Guadalupe, Director de Análisis y Uso de Bienes, informó a la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a la fecha, lo siguiente: *“(...) esta **Secretaría Técnica**, informa a su representada que una vez revisada y analizada la documentación habilitante adjunta, se desprende que está incompleta, por lo, que se solicita de la manera más comedida remita lo siguiente: 1. Informe de Estudio de Mercado... 2. Canon o proforma de arriendo propuesto por la entidad requirente (propietarias del bien)... Cabe mencionar que no se puede omitir los documentos referidos en líneas anteriores, en razón, de que los requisitos solicitados por esta institución son legales y necesarios. Adicional a ello, se comunica que de conformidad con lo prescrito en el Decreto Ejecutivo No. 503, esta Secretaría Técnica emite dictámenes técnicos o autorizaciones para asignación, compra venta, comodato, permuta donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades del sector público; **más no determina valores de cánones de arrendamiento**, por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la entidad requirente la fijación del valor referencial correspondiente al canon de arrendamiento (...)”;*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-ENC-0011 de 26 de septiembre de 2022, se nombró como Directora General (E) del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 a la señora María Daniela Saltos Balseca;


Que, mediante Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023, la Directora General (E) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resolvió expedir la delegación de las competencias, atribuciones y facultades a los órganos administrativos que conforman el SIS-ECU911, en cuyo artículo 4, dispone: *“(...) Al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes funciones y/o atribuciones: (...) c) Aprobar, autorizar y suscribir todos los procesos de contratación pública de Planta Central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que para tal efecto asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad institucional establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; se exceptúan los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la normativa legal vigente”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0001 de 26 de enero de 2023, se nombró como Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 al señor Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo, a partir del 27 de enero de 2023;

Que, mediante memorando Nro. SIS-DA-2023-0241-M de 13 de febrero de 2023, la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a esa fecha, solicitó al Abg. Eduardo Xavier Mendoza Almeida, Director de Administración de Recursos Humanos, de ese entonces, lo siguiente: *“(...) se sirva disponer a quien corresponda se elabore la documentación respecto de las composiciones adecuadas de alimentos que deberá contener los desayunos, almuerzos y meriendas; así como también porciones, tamaño, cantidad, nutrientes que deberán llevar y precio referencial de los menús de 3 tiempos... De igual manera agradezco se comuniquen la información adicional que deba ser considerada dentro de la documentación preparatoria del proceso de arrendamiento (...)”;*


Que, se cuenta con el respectivo Informe Técnico Nro. SIS-DARH-2023-071, suscrito el 20 de marzo de 2023, por la Dra. Francly Helena Cobos Figueroa, Médico, en el cual recomendó a la Dirección Administrativa, lo siguiente: *“(...) 1. La Dirección Administrativa deberá analizar las recomendaciones emitidas en beneficio del estado de salud de todos los servidores y trabajadores del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y entidades articuladas. 2. Los valores referenciales se deberán determinar de acuerdo al estudio de mercado instaurado para el proceso (...)”;*

Que, mediante oficio Nro. SIS-DA-2023-0034-OF de 28 de marzo de 2023, la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a la fecha, informó al Ing. Rómulo Javier Torres Guadalupe, Director

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |


de Análisis y uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: *“(...) en atención a oficio No. SETEGISP-DAUB-2022-0847-O; mediante el cual su autoridad solicita se remita la siguiente documentación: (...) Al respecto, adjunto los documentos anteriormente señalados; por lo que, mucho agradeceré se sirva autorizar el canon de arrendamiento definido por el SIS ECU 911 de acuerdo al estudio de mercado remitido, esto con la finalidad de continuar conforme las disposiciones legales establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;*

- Que,** se cuenta con una proforma emitida el 28 de marzo de 2023, para el servicio de arrendamiento de un espacio del SIS ECU 911 Planta Central, Coordinación Zonal 2-9, para la prestación del servicio de alimentación. Área destinada para rentar 286.05 metros cuadrados, por el valor de USD. \$340,34 (TRESCIENTOS CUARENTA CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;
- Que,** se cuenta con el respectivo Estudio de Mercado de 28 de marzo de 2023, elaborado por el señor Raúl Leonardo Molina Andrade, Secretario, revisado por el Ing. Christian Chafuel Medina, Especialista de Servicios Institucionales y aprobado por la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a la fecha, el cual determina un canon referencial de arrendamiento por el valor de USD \$ 340,34 (TRESCIENTOS CUARENTA CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA ;
- Que,** mediante memorando Nro. SIS-DA-2023-0446-M de 30 de marzo de 2023, la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a la fecha, notificó al Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo, Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, lo siguiente: *“(...) Para llevar a cabo la etapa preparatoria del proceso de arrendamiento del comedor la Dirección Administrativa a partir del 13 de febrero de 2023 inició la recopilación de información respecto de los insumos que serán parte de los términos de referencia, entre ellos se encuentra: - Listado de bienes que posee el área de comedor que serán entregados al servicio de alimentación. - Identificación de cantidad bandejas de alimentos que son suministradas por el servicio del comedor de manera diaria para conocer el número de desayunos, almuerzos y meriendas que son vendidas. – Solicitud de la composición de alimentos que deberá brindar el servicio del comedor, así como el precio referencial de los menús. De estas acciones aún están en proceso por parte de la Dirección de Administración de Recursos Humanos remitir el rango de precios de los menús de alimentos. Finalmente, se presenta la hoja de ruta que se realizó para la contratación y puesta en marcha del servicio de alimentación (...)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2023-0364-O de 06 de abril de 2023, la Arq. Ana Paulina González Regalado, Directora de Análisis y Uso de Bienes, Subrogante de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó a la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a la fecha, lo siguiente: *“(...) revisada la documentación adjunta se evidencia que el certificado de gravamen está desactualizado. En razón de lo expuesto se solicita remita el*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |


certificado de gravamen actualizado, puesto que la vigencia de dicho documento es de 60 días a partir de la fecha de su emisión (...);

- Que,** se cuenta con el respectivo “INFORME DE RESULTADOS DE ENCUESTA SOBRE PRECIOS QUE LOS SERVIDORES DEL SIS ECU 911 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y COORDINACIÓN ZONAL 2-9 PAGARÍAN POR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN” de 10 de abril de 2023, suscrito por la Lcda. Mireya Chamorro, Trabajadora Social Nacional, a la fecha;
- Que,** se cuenta con el respectivo Informe de Regulación Metropolitana del predio Nro. 8233 correspondiente al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** se cuenta con el Certificado de Gravamen del Inmueble Nro. 2390566, emitido el 14 de abril de 2023 por el Registro de la Propiedad, correspondiente al predio Nro. 8233, inmueble ubicado en la calle Itchimbía y Julio Endara, esquina, situado en la parroquia San Blas, del cantón Quito;
- Que,** mediante oficio Nro. SIS-DA-2023-0045-OF de 14 de abril de 2023, la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a la fecha, informó a la Abg. Verónica Margarita Moya Moncayo, Director de Análisis y uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: *“Al respecto, una vez que se ha actualizado el certificado de gravamen, remito adjunto el mismo, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para la emisión del dictamen técnico de arrendamiento de los espacios de propiedad Servicio Integrado de Seguridad ECU 911”*;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0010 de 04 de mayo de 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, a partir de la misma fecha;
- Que,** mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2023-0513-O de 15 de mayo de 2023, la Ing. Geovanna Alexandra Chávez Cangas, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, Subrogante de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó a la Espc. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, a la fecha, lo siguiente: *“(...) esta Secretaría Técnica, informa al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, que se ha realizado el respectivo levantamiento de costo referencial en el sector donde se ubica el bien inmueble objeto del arrendamiento para (comedor), y se ha evidenciado que el valor del canon de arriendo del espacio antes mencionado, se encuentra por debajo del costo referencial mínimo levantado por esta institución (3.67 USD/m²) para bienes inmuebles de similares características. En razón de lo cual, este (sic) Secretaría Técnica bajo la facultad conferida en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 que otorga el control de los bienes del sector público y del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, no puede emitir el dictamen de arrendamiento de los espacios para (comedor). En consecuencia, se sugiere a la entidad revisar y realizar el análisis correspondiente del valor de canon de arriendo, acogiendo las disposiciones de la Ley de la materia; una vez solventada la observación deberá solicitar*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

nuevamente la emisión del dictamen para iniciar el proceso de arrendamiento anexando la documentación habilitante actualizada y de forma completa (...);

- Que,** se cuenta con el respectivo Estudio de Mercado actualizado de 08 de junio de 2023, elaborado por el señor Raúl Leonardo Molina Andrade, Secretario, revisado por la Ing. Diana Carina Romero Galarza, Especialista de Activos y aprobado por la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa, en el cual se define un canon de arrendamiento referencial de USD. \$511,65 (QUINIENTOS ONCE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, adicionalmente se señala que los valores por concepto de servicios básicos serán cancelados por el SIS ECU 911;
- Que,** se cuenta con una proforma emitida el 08 de junio de 2023, para el servicio de arrendamiento del área comedor (cocina) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. Área destinada para rentar 67.50 metros cuadrados, por el valor de USD. \$511,65 (QUINIENTOS ONCE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;
- Que,** mediante oficio Nro. SIS-SIS-2023-0464-OF de 12 de junio de 2023, el Mgs. Bolívar Tello Astudillo, Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, solicitó al Sr. Fernando Villacís Cadena, Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: *“(...) con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda, se emita el dictamen pertinente para iniciar el proceso de arrendamiento de un espacio destinado para cocina, dentro del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911. Para el efecto, se anexa la documentación habilitante, conforme recomendación emitida en el Oficio No. SETEGISP-SII-2023-0513-O”*;
- Que,** mediante oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2023-0613-O de 14 de junio de 2023, la Abg. Verónica Moya Moncayo, Director de Análisis y Uso de Bienes, comunicó al Mgs. Bolívar Tello Astudillo, Director General, lo siguiente: *“(...) de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, de coordinar, gestionar, administrar, custodiar, distribuir y controlar los bienes del sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente; y, al Oficio Nro. SIS-SIS-2023-0464-OF de 12 de junio de 2023, con el cual informó que remite nueva documentación a fin de que se emita el dictamen pertinente para iniciar el proceso de arrendamiento de un espacio destinado para cocina, dentro del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911; esta Secretaría Técnica, informa a su representada que revisada la documentación anexa se evidencia que el documento denominado Proforma Alquiler de fecha 8 de junio de 2023, no tiene firmas de responsabilidad. En razón de lo expuesto, se solicita remita el documento referido en líneas debidamente suscrito por el o los responsables del proceso (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. SIS-CGAF-2023-0028-OF de 26 de junio de 2023, la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó a la Abg. Verónica Moya Moncayo,


| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

Director de Análisis y uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: “(...) *me permito adjuntar la proforma conforme lo solicitado con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2023-0677-O de 05 de julio de 2023, la Abg. Verónica Moya Moncayo, Directora de Análisis y uso de Bienes, comunicó a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, de coordinar, gestionar, administrar, custodiar, distribuir y controlar los bienes del sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente; al principio de legalidad que dispone el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, al Oficio Nro. SIS-CGAF-2023-0028-OF de 26 de junio de 2023, con el cual informó que remite el documento solicitado con Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2023-0613-0; **esta Secretaría Técnica, informa a su representada que una vez revisado el documento adjunto a la petición, se desprende que cumple con lo requerido por esta Cartera de Estado, por lo que dará continuidad al trámite interno pertinente a fin de atender su petición (...)***”;


Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2023-0781-O de 27 de julio de 2023, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, comunicó a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2023-0009 de 28 de abril de 2023; en atención a lo señalado en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018; a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República; a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, en concordancia con lo dispuesto en numeral 403-01 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; al Informe Técnico Nro. Q-442-23 de fecha 6 de julio de 2023; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; **esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico favorable para que el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (cocina), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio***”;

Que, mediante memorando Nro. SIS-DA-2023-1440-M de 07 de septiembre de 2023, la Mgs. Gabriela Armijo Bravo, Directora Administrativa, solicitó a la Lcda. Gardenia Montoya García, Directora Financiera, lo siguiente: “(...) *agradezco a su autoridad disponer a quien corresponda realice las gestiones financieras correspondientes para la habilitación en la herramienta del Ministerio de*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

Finanzas y del Servicio de Rentas Internas para que nuestra institución emita los documentos tributarios correspondientes para la recaudación de estos recursos, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa y generar procesos integrales entre las dos direcciones”;

- Que,** con fecha 08 de septiembre de 2023, se cuenta con el respectivo Término de Referencia, elaborado por la Sra. Nasly Gutiérrez Oviedo, Analista de Servicios Institucionales II, revisado por el Ing. Christian Chafuel Medina, Especialista de Servicios Institucionales; y, aprobado por la Mgs. Gabriela Armijo Bravo, Directora Administrativa, para la contratación del servicio de *“ARRENDAMIENTO DE LA COCINA DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, COORDINACIÓN ZONAL 2-9, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”;*
- Que,** mediante memorando Nro. SIS-DF-2023-0566-M de 08 de septiembre de 2023, la Lcda. Gardenia Montoya García, Directora Financiera comunicó a la Ing. María Isabel Fonseca, Especialista de Presupuesto y Nómina, la Dra. Myrian del Rocío Basantes, Contadora General y la Ing. Nina Morales, Tesorera, lo siguiente: *“(…) solicito gentilmente a cada una de ustedes en su calidad de Responsables de las Gestiones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería respectivamente, se sirvan: 1. Revisar y analizar toda la normativa legal vigente que rige para este efecto, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas a la Dirección Financiera; y consecuentemente, 2. Realizar las acciones y gestiones que corresponda, ante todas las instituciones intervinientes en el proceso, tanto de recaudación de los fondos públicos que ingresarán por este servicio, como en la emisión de los documentos tributarios que se amerite (Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas, etc.)”;*
- Que,** mediante memorando Nro. SIS-DA-2023-1465-M de 11 de septiembre de 2023, la Mgs. Gabriela Armijo Bravo, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación para la ‘ARRENDAMIENTO DE LA COCINA DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, COORDINACIÓN ZONAL 2-9, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN’, correspondiente al período 2023-2024”;*
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SIS-DA-2023-1465-M, la Mgs. Eliana Quiroz Becerra Coordinadora General Administrativa Financiera dispone a la Mgs. Gabriela Armijo Bravo, Directora Administrativa, lo siguiente: *“Proceder conforme normativa vigente”;*
- Que,** con fecha 11 de octubre de 2023, se cuenta con el respectivo Término de Referencia actualizado, elaborado por la Sra. Nasly Gutiérrez Oviedo, Analista de Servicios Institucionales II, revisado por el Ing. Christian Chafuel Medina, Especialista de Servicios Institucionales; y, aprobado por la Mgs. Gabriela Armijo Bravo, Directora Administrativa, para la contratación del servicio de *“ARRENDAMIENTO DE LA COCINA DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, COORDINACIÓN ZONAL 2-9, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”;*

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP; y, las atribuciones conferidas en la Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023.

RESUELVE:


Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Procedimiento Especial signado con el código **Nro. ARBISIS-2023-001**, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE LA COCINA DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, COORDINACIÓN ZONAL 2-9, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”**, por el canon de arrendamiento referencial mensual por el valor de USD. \$511,65 (QUINIENTOS ONCE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; los valores por concepto de servicios básicos serán cancelados por el SIS ECU 911 y el plazo de duración del contrato de arrendamiento será de 2 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del proceso de Procedimiento Especial signado con el código **Nro. ARBISIS-2023-001** cuyo objeto es la contratación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE LA COCINA DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, COORDINACIÓN ZONAL 2-9, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”**, así como el canon referencial, cronograma y demás documentos habilitantes del proceso que se anexan.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa realice la contratación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE LA COCINA DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, COORDINACIÓN ZONAL 2-9, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”**, a través de la herramienta Procedimiento Especial del portal de Compras Públicas, en caso de que la Entidad Contratante sea arrendadora, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 219 y 220 de su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente aplicable.

Artículo 4.- DELEGAR acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al señor Marcos Paúl Paredes Sánchez, Especialista de Recursos Humanos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como responsable para llevar adelante la fase precontractual del proceso de Procedimiento Especial signado con el código **Nro. ARBISIS-2023-001**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP; y, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, para lo cual, además, deberá observar las Normas de Control Interno y recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en los Informes respectivos; y, normativa legal vigente aplicable.

El Delegado responsable llevará adelante la fase precontractual del referido proceso, presentará su informe de recomendación a la Máxima Autoridad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o su

| | | |
|---|---|----------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | GESTIÓN DE ADQUISICIONES | |
| | RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN |
| | ADM_FOR_12 | 02 |

delegado, en el que constará la recomendación de adjudicación, o en su defecto, la declaratoria de desierto, de ser el caso.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad o su Delegado podrá cambiar al Delegado para llevar adelante la fase precontractual del presente proceso, para lo cual bastará notificar mediante memorando del Sistema de Gestión Documental Quipux.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta conjuntamente con la información relevante deberá ser publicada por la Dirección Administrativa, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito al 16 de noviembre de 2023.

Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | CARGO | FIRMA |
|--------------------------|-----------------------|--|-------|
| Elaborado por | Ing. Karina Miño | Analista de Adquisiciones II | |
| Revisado por | Abg. Daniel Herrera | Especialista de Adquisiciones | |
| Aprobado por | Mgs. Gabriela Armijo | Directora Administrativa | |
| Revisión Jurídica | Abg. Raúl Cardenas M. | Director de Asesoría Jurídica (E) | |
| | Mgs. Lynda Larco | Especialista de Consultas Jurídicas y Contratación Pública | |